



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES



Cofinanciado por  
la Unión Europea



INSTITUTO SOCIAL  
DE LA MARINA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ACCIÓN SOCIAL MARÍTIMA

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES DE GESTIÓN DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Y CONTROL DEL RIESGO DE OPERACIONES SELECCIONADAS PARA SU COFINANCIACIÓN POR EL FSE+.

### 1. Exposición de los motivos de la necesidad

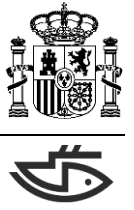
El Instituto Social de la Marina (ISM), de acuerdo con lo previsto en las distintas recomendaciones, convenios y directivas tanto de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como de la Unión Europea, en particular de la recomendación número 137 de la OIT, tiene entre sus competencias y funciones la formación profesional marítima y sanitaria y la promoción profesional de los trabajadores del mar, que ejerce, fundamentalmente, mediante la aprobación de los planes anuales de formación y de las modificaciones o ampliaciones de que puedan ser objeto en cada ejercicio.

En el actual periodo de cofinanciación 2021-2027, y dentro del marco del Programa Operativo de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (ÉFESO) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), las operaciones cofinanciables propuestas por el ISM se corresponden con su oferta formativa anual, y/o las ampliaciones de la misma que puedan llevarse a cabo tras su aprobación inicial, que contribuyen a la Prioridad 1 del Programa Operativo: Empleo, Adaptabilidad y Emprendimiento, y diferenciando, para cumplir con las previsiones del ÉFESO, la parte de la actividad formativa de la que se benefician personas empleadas de aquella de la que se benefician personas desempleadas, cofinanciándose ambas operaciones, respectivamente, en los Objetivos Específicos de ÉFESO ESO 4.1: Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social, y ESO 4.4: Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud, y sin perjuicio de las operaciones a cofinanciar en el marco de la Asistencia Técnica.

Las normas comunitarias obligan a los Estados miembros al establecimiento y puesta en marcha de sistemas de control sobre las actuaciones cofinanciadas, total o parcialmente, con cargo a Fondos comunitarios.

La participación del ISM como Organismo Intermedio en el periodo 2021-2027, y de acuerdo con el Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, conlleva la responsabilidad de que, por delegación de la Autoridad de Gestión, asuma entre las funciones de gestión y control financiero, la de verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, y que el gasto declarado por el Instituto como beneficiario ha sido pagado y cumple la legislación comunitaria y nacional aplicable, las condiciones del ÉFESO, y los requisitos de apoyo a la operación cofinanciable. Las verificaciones incluirán la comprobación física de las inversiones realizadas para comprobar la realidad e idoneidad de los gastos declarados y la realización efectiva de las operaciones. Además, dada la condición del ISM de Organismo Intermedio y, a la vez, Beneficiario en el marco del ÉFESO, el artículo 74.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021 exige que quede garantizada una clara y adecuada separación de funciones de cara a las verificaciones.

De acuerdo con la atribución de funciones firmada por la UAFSE y el ISM, corresponde a la Dirección del ISM a través de la Subdirección General de Acción Social Marítima (SGASM) llevar a cabo las funciones como Organismo Intermedio del ÉFESO, entre las cuales destacan las verificaciones de gestión previstas en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Estas verificaciones deben realizarse de forma previa y obligatoria a cada una de las certificaciones presentadas, siendo requisito indispensable para el reembolso de los gastos en que consiste la ayuda del FSE+.



En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), referente a la necesidad e idoneidad del contrato, se señala que este Instituto Social de la Marina, para poder participar en el Programa Operativo EFESO cumpliendo las funciones que tiene encomendadas como Organismo Intermedio, precisa la contratación de un servicio consultoría para la realización de las verificaciones de gestión y control de riesgos de las operaciones seleccionadas cofinanciadas con el FSE+ en los distintos centros de formación y servicios centrales del ISM.

El servicio por contratar es necesario con el fin de cumplir las obligaciones asumidas como Organismo Intermedio en el Programa Operativo EFESO, y poder hacer las Presentaciones de Operaciones y Proyectos a la Autoridad de Gestión (UAFSE) a incluir en Solicitudes de Pago a la Comisión Europea con garantías suficientes de legalidad y regularidad.

El contrato estará cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa Operativo Plurirregional "Educación y Formación, Empleo y Economía Social" (EFESO) 2021-2027.

## 2. Elección del procedimiento de licitación

Tratándose de una prestación en que la calidad del servicio a prestar es esencial para la correcta satisfacción de las necesidades que con el contrato pretende satisfacer el ISM, el contrato se adjudicará por Procedimiento Abierto, según lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, así como con varios criterios de adjudicación y articulándose el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.2 de la LCSP y en la Cláusula 15 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación. Tramitándose el expediente con carácter ordinario, con el fin de obtener mayor número de ofertas posible a través de la publicación de la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, que permita la obtención de la oferta con la mejor relación calidad-precio posible en la prestación de los servicios a contratar.

## 3. Duración del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA Y SEIS MESES (36 meses)**, contados a partir del 1 de septiembre de 2024, o desde la fecha de su formalización en caso de ser esta posterior.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público se prevén hasta un máximo de dos prórrogas del contrato, de un plazo máximo de DOCE MESES (12 meses) cada una.

## 4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

### 4.1. Presupuesto base de licitación:

Para fijar el presupuesto base de licitación del contrato, en aplicación de lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Se calcula en base a los siguientes costes unitarios establecidos para las verificaciones de gestión de los Planes Anuales de Formación dirigidos a Empleados y Desempleados del ISM:



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN INDIVIDUALIZADO POR VERIFICACIÓN		
SERVICIOS	COSTES ART. 100 L 9/2017	PRECIO
<b>Verificaciones Administrativas (VAD) del Plan Anual de Formación (PAF) dirigido a Empleados y Desempleados</b>	Costes directos (80%)	49.240,56 €
	Beneficio industrial (6%)	3.732,19 €
	Gastos Generales y Costes Indirectos (14%)	8.577,95 €
	<b>Total</b>	<b>61.550,70 €</b>

<b>Verificaciones In Situ (VIS) del Plan Anual de Formación (PAF) dirigido a Empleados y Desempleados</b>	Costes Directos de Personal (45%)	19.365,30 €
	Otros Costes Directas (dietas, etc) (35%)	15.000,00 €
	Beneficio Industrial (6%)	2.577,40 €
	Gastos generales y Costes indirectos (14%)	6.013,93 €
	<b>Total</b>	<b>42.956,63 €</b>

<b>TOTAL VAD Y VIS</b>	<b>104.507,33 €</b>
------------------------	---------------------

Se han tenido cuenta como costes directos los derivados de salarios del personal asociado al contrato, y como otros costes directos los gastos de transporte, alojamiento, manutención por las visitas a los centros de formación.

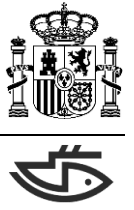
En la estimación de los costes indirectos se han tenido en cuenta otros costes asociados como gastos de viaje por asistencia a reuniones de trabajo, material y equipos de trabajo, así como los gastos generales de administración, y el beneficio industrial.

A continuación, se detalla el cálculo realizado para establecer el Presupuesto Base de Licitación (impuestos indirectos excluidos) de las Verificaciones Administrativas (VAD) y las Verificaciones In Situ (VIS) de las operaciones ejecutadas por el Instituto Social de la Marina (ISM) y que son cofinanciadas por el FSE+ en el marco del Programa Operativo de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (ÉFESO).

En primer lugar, al ser este un expediente de contratación de alcance nacional, y licitado por un organismo público estatal, consideramos que la base del cálculo del Presupuesto Base de Licitación debe ser el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, de aplicación a empresas consultoras con actividades, entre otras, de auditoría, que se registra y publica por la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo.

En base a las tareas a desarrollar, el personal vinculado a este servicio debería estar adscrito al área 4 "Consultoría" del citado convenio, que incluye funciones relacionadas con realización y seguimiento de las políticas, planes y auditoría a terceros. En concreto, para una correcta ejecución del contrato, se deberían adscribir, al menos:

- 1 Perfil del Grupo A.
- 1 Perfil del Grupo B, Nivel 1.
- 1 Perfil del Grupo C, Nivel 1.
- 2 Perfiles del Grupo C, Nivel 2.



A continuación, mostramos los salarios anuales establecidos por el citado convenio para cada perfil definido:

Categoría profesional	Salario Anual
Grupo A	28.959,34 €
Grupo B. N1	28.802,30 €
Grupo C. N1	27.045,35 €
Grupo C. N2	25.277,20 €
Grupo C. N2	25.277,20 €

Si a este salario se le añade el coste empresarial de la Seguridad Social, obtendremos el Coste anual para la empresa. Este importe, al ser dividido por las 1.800 horas de trabajo efectivo establecidas en el convenio, nos permite conocer el coste/hora de cada perfil asignado al servicio:

Categoría profesional	Salario Anual	Seguridad Social	Coste anual	Horas s/ convenio	Coste hora
Grupo A	28.959,34 €	9.093,23 €	38.052,57 €	1.800	21,14 €
Grupo B. N1	28.802,30 €	9.043,92 €	37.846,22 €	1.800	21,03 €
Grupo C. N1	27.045,35 €	8.492,24 €	35.537,59 €	1.800	19,74 €
Grupo C. N2	25.277,20 €	7.937,04 €	33.214,24 €	1.800	18,45 €
Grupo C. N2	25.277,20 €	7.937,04 €	33.214,24 €	1.800	18,45 €

La obtención del coste hora nos permite pasar a detallar el Presupuesto Base de Licitación de forma diferenciada para las Verificaciones Administrativas y las In Situ.

- Verificaciones Administrativas (VAD)**

Para la correcta ejecución del servicio de Verificaciones Administrativas, y en base a la experiencia acumulada, se estima que el equipo de trabajo deberá dedicar 2.550 horas anuales, de acuerdo con el siguiente desglose:

Categoría profesional	Horas VAD
Grupo A	200
Grupo B. N1	330



Grupo C. N1	620
Grupo C. N2	700
Grupo C. N2	700
<b>TOTAL</b>	2.550

Al multiplicar las horas de dedicación para las VAD, por el coste hora calculado previamente, obtendremos el Coste Directo:

Categoría profesional	Horas	Coste hora	Coste
Grupo A	200	21,14 €	4.228,06 €
Grupo B. N1	330	21,03 €	6.938,47 €
Grupo C. N1	620	19,74 €	12.240,73 €
Grupo C. N2	700	18,45 €	12.916,65 €
Grupo C. N2	700	18,45 €	12.916,65 €
		<b>Coste Directo</b>	49.240,56 €

Finalmente, se debe tener en cuenta la existencia de la partida de Beneficio Industrial (estimado en un 6%) y de la partida de Gastos generales y Costes indirectos (estimado en un 14%). La suma de estas partidas nos da como resultado el Presupuesto Base de Licitación de las Verificaciones Administrativas:

<b>Beneficio Industrial</b>	3.732,19 €
<b>Gastos generales y Costes indirectos</b>	8.577,95 €
<b>Presupuesto Base de Licitación VAD</b>	61.550,70 €

- **Verificaciones In Situ (VIS)**

Para la correcta ejecución del servicio de Verificaciones In Situ, y en base a la experiencia acumulada, se estima que el equipo de trabajo deberá dedicar 1.000 horas anuales, de acuerdo con el siguiente desglose:

Categoría profesional	Horas VIS
Grupo A	100



Grupo B. N1	150
Grupo C. N1	200
Grupo C. N2	275
Grupo C. N2	275
<b>TOTAL</b>	1.000

Al multiplicar las horas de dedicación para las VIS, por el coste hora calculado previamente, obtendremos el Coste Directo de Personal:

Categoría profesional	Horas	Coste hora	Coste
Grupo A	100	21,14 €	2.114,03 €
Grupo B. N1	150	21,03 €	3.153,85 €
Grupo C. N1	200	19,74 €	3.948,62 €
Grupo C. N2	275	18,45 €	5.074,40 €
Grupo C. N2	275	18,45 €	5.074,40 €
<b>Coste Directo de Personal</b>			19.365,30 €

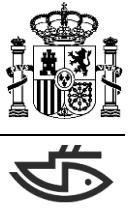
Se debe tener en cuenta para este servicio la existencia de una partida de Otros Costes Directos (dietas, gastos de desplazamiento, etc.) que corresponderán con alrededor de 35 desplazamientos a realizar, al menos, a los principales centros de formación del ISM.

Para su correcta ejecución, se ha estimado que esta partida tendrá un coste asignado de 15.000 € (1 y/o 2 viajes a cada centro de formación del ISM). Al sumar esta partida, al Coste Directo de Personal, obtenemos los Costes Directos de las VIS:

<b>Coste Directo de Personal</b>	19.365,30 €
<b>Otros Costes Directos (dietas, gastos de desplazamiento, etc)</b>	15.000,00 €
<b>Costes Directos</b>	34.365,30 €

Finalmente, se debe tener en cuenta la existencia de la partida de Beneficio Industrial (estimado en un 6%) y de la partida de Gastos generales y Costes indirectos (estimado en un 14%). La suma de estas partidas nos da como resultado el Presupuesto Base de Licitación de las Verificaciones In Situ:

<b>Beneficio Industrial</b>	2.577,40 €
-----------------------------	------------



<b>Gastos generales y Costes indirectos</b>	6.013,93 €
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	42.956,63 €

Los costes del contrato son directos en un 80%, siendo los indirectos de un 14%. En los directos se incluyen los costes salariales y dietas de desplazamiento, mientras que los de administración, material de trabajo, o visitas para reuniones se consideran indirectos, toda vez que estos gastos los debe realizar igualmente el contratista para otros clientes y servicios.

Por lo expuesto, **en el caso del contrato que es objeto de examen, el presupuesto base de licitación** referido al plazo inicial de vigencia del contrato, que se ha fijado de conformidad con lo previsto en el art. 100 LCSP, asciende a **QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (580.291,83 €), IVA INCLUIDO**, siendo la distribución del gasto por anualidades para el inicio del contrato, la siguiente:

ANUALIDAD	OPERACIONES VERIFICACIONES FSE	IMPORTE SIN IVA	21% IVA	IMPORTE GASTO
2025	*VIS 2024	42.956,63 €	9.020,89 €	51.977,52 €
	*VAD 2022	61.550,70 €	12.925,65 €	74.476,35 €
	*VAD 2023	61.550,70 €	12.925,65 €	74.476,35 €
2026	*VIS 2025	42.956,63 €	9.020,89 €	51.977,52 €
	*VAD 2024	61.550,70 €	12.925,65 €	74.476,35 €
	*VAD 2025	61.550,70 €	12.925,65 €	74.476,35 €
2027	*VIS 2026	42.956,63 €	9.020,89 €	51.977,52 €
	*VAD 2026	61.550,70 €	12.925,65 €	74.476,35 €
2028	*VIS 2027	42.956,63 €	9.020,89 €	51.977,52 €
<b>TOTAL</b>		<b>479.580,02 €</b>	<b>100.711,81 €</b>	<b>580.291,83 €</b>

**ADVERTENCIA:** Las VIS que se realizan se imputan presupuestariamente a la anualidad posterior, ya que están directamente asociadas a la ejecución del contrato, porque se ha estimado que la emisión de la factura no se emitiría en la anualidad correspondiente.

El sistema de determinación de precios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.4 LCSP, será por **precios unitarios**.

**Tipo de gasto.** Se trata de un expediente de tramitación ordinaria de carácter plurianual, por lo que se certifica la reserva de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Entidad para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 en los términos y condiciones establecidos por el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre. Se imputará al centro de gasto 6001, programa presupuestario 3435, capítulo 2, aplicación 270.



#### 4.2. Valor estimado del contrato

El **valor estimado del contrato**, a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, considerando las eventuales prórrogas previstas en la cláusula 3 del PCAP, podrá alcanzar la cifra de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (688.594,68 €)**, IVA excluido, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	OPERACIONES VERIFICACIONES FSE	IMPORTE SIN IVA
2024-2027 (contrato inicial)	VAD 2022	61.550,70 €
	VAD 2023	61.550,70 €
	VAD 2024	61.550,70 €
	VAD 2025	61.550,70 €
	VAD 2026	61.550,70 €
	VIS 2024	42.956,63 €
	VIS 2025	42.956,63 €
	VIS 2026	42.956,63 €
	VIS 2027	42.956,63 €
<b>TOTAL CONTRATO INICIAL</b>		<b>479.580,02 €</b>
2027-2028 (primera prórroga)	VAD 2027	61.550,70 €
	VIS 2028	42.956,63 €
<b>TOTAL PRIMERA PRÓRROGA</b>		<b>104.507,33 €</b>
2028-2029 (segunda prórroga)	VAD 2028	61.550,70 €
	VIS 2029	42.956,63 €
<b>TOTAL SEGUNDA PRÓRROGA</b>		<b>104.507,33 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>		<b>688.594,68 €</b>

**ADVERTENCIA:** Las VIS que se realizan se imputan presupuestariamente a la anualidad posterior, ya que están directamente asociadas a la ejecución del contrato, porque se ha estimado que la emisión de la factura no se emitiría en la anualidad correspondiente.

#### 5. División en lotes

Debido a las características de este servicio, no procede su división en lotes, ya que se precisa una única línea de actuación y por tanto de ejecución, ya que la coexistencia de más de un adjudicatario conllevaría divergencias en el resultado final, ya que tanto la planificación como la ejecución debe tener un único sentido para conseguir un resultado final óptimo y eficaz.

#### 6. Criterios de solvencia económica, financiera y técnica y profesional

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los criterios y medios que, a continuación, se citan





- a) Los licitadores, para participar, deberán acreditar su **solvencia económica y financiera** mediante una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, que sea al menos de importe igual o superior al importe al presupuesto base de licitación sin IVA (479.580'02 €), en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Se acreditará mediante de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La justificación de la solvencia económica y financiera está en que la situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que se derivan de la ejecución del presente contrato.

- b) La **solvencia técnica** del licitador deberá acreditarse mediante la aportación de documentación sobre una relación de, al menos 3 servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato - según lo dispuesto en el artículo 90.1.a) de la LCSP, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe —cuya cuantía y valor ha de ser superior a la mitad del presupuesto base de licitación sin IVA (239.790,01 €) del presente contrato—, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

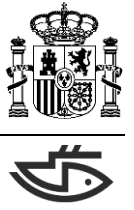
Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La justificación de la solvencia técnica y profesional se asienta en que dada la importancia del servicio objeto del contrato se concluye la necesidad inapelable de que los licitadores acrediten su experiencia en este sector y de ahí que se le requiera la aportación de referencia sobre la buena ejecución de los servicios trabajos de similar naturaleza a los que constituyen el objeto del presente contrato.

- c) Se deberá acreditar la inscripción en el **Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)** del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas u organismo análogo en el ámbito de la Unión Europea respecto de la empresa licitadora y del socio responsable de la ejecución de los trabajos como supervisor general. (<https://www.icac.gob.es/servicios-roac/servicios>)

- d) **Requisitos de adscripción de medios humanos.** De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 10.1.h del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores, en base a lo citado en el artículo, deberán adscribir a la ejecución del contrato el siguiente equipo, que cumpla con los requisitos

- **Un supervisor general** de los trabajos con categoría de socio responsable, que deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, como responsable de la ejecución de los trabajos, con una experiencia mínima de 5 años en trabajos de verificación de primer nivel –artículo 4 del Reglamento (CE) 438/2001 y artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006- y/o de auditoría –artículo 10 del Reglamento (CE) 438/2001 y artículo 16 del Reglamento (CE) 1828/2006- y firmará todos los informes presentados al ISM.



- **Un jefe de equipo o de proyecto** con titulación universitaria y experiencia acreditada mínima de 3 años en el desarrollo de verificaciones de gestión de cursos de formación profesional y para el empleo cofinanciados por el FSE en el Programa Operativo Plurirregional Empleo, Formación y Educación” POEFE 2014-2020.
- **Tres técnicos ayudantes** con titulación de nivel 2 o superior del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior según establece el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior universitaria y una experiencia mínima de 2 años en el desarrollo de verificaciones de gestión de cursos de formación profesional y para el empleo cofinanciados por el FSE en el Programa Operativo Plurirregional Empleo, Formación y Educación” POEFE 2014-2020.

En el caso de que la empresa sea propuesta como adjudicataria, deberá acompañar para acreditar los medios personales anteriores que formarán parte del equipo técnico y su experiencia, la siguiente documentación:

- Relación nominal y curricular de cada una de las personas que formen parte del equipo que se pondrá a disposición del Instituto Social de la Marina.
- Las certificaciones expedidas o visadas por los órganos competentes que acrediten la experiencia en la realización de trabajos de verificación y/o auditoría de fondos estructurales.
- Titulaciones académicas y/o profesionales.
- Certificado o documento equivalente que acredite la inscripción del socio responsable y del gerente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. (<https://www.icac.gob.es/servicios-roac/servicios>)

## 7. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución**:

A. La contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para **eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer** en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.

Para ello, si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

**Penalidad.** En caso de incumplimiento de esta obligación, en virtud de lo previsto en el artículo 192 LCSP, conllevará una penalidad de 100 euros (cien) por cada día de incumplimiento.

B. El adjudicatario tiene la obligación de **cumplir las condiciones salariales de los trabajadores** conforme al respectivo Convenio colectivo sectorial de aplicación, así como el pago de las cuotas de Seguridad Social y de aquellas consideraciones sociales, laborales y ambientales que, como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan

**Penalidad.** En caso de incumplimiento de esta obligación, en virtud de lo previsto en el artículo 192 LCSP, conllevará una penalidad de 200 euros (doscientos) por cada día de incumplimiento.

C. El contratista se someterá a normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**.

Todas las obligaciones recogidas en las letras A a C anteriores en todo caso tienen la calificación de **obligaciones esenciales del contrato** a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.



## 8. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación (100 puntos en total) que se tendrán en cuenta para la valoración de las empresas licitadoras serán los siguientes:

CRITERIO	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Juicios de valor	Calidad técnica del estudio organizativo	40 puntos
Evaluable mediante fórmulas matemáticas	Oferta económica	60 puntos

Resulta oportuna la valoración de criterios diferentes al precio ya que, para la adecuada prestación del servicio, la calidad en su desarrollo y resultados, y el cumplimiento de los plazos establecidos la organización, planificación y ejecución de los trabajos pueden requerir diferente dedicación por parte de cada empresa licitadora en función de su estructura organizativa, recursos humanos y materiales y procedimientos propios.

### 8.1. ASPECTOS DE LA OFERTA TÉCNICA PONDERABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. MÁXIMO 40 PUNTOS.

La calidad técnica del estudio organizativo se valorará hasta un máximo de 40 puntos, valorándose:

#### 8.1.1. La planificación y programación de la ejecución de los trabajos que garantice, entre otros extremos, el cumplimiento de los plazos en el proceso de certificación de gastos, máximo 18 puntos.

A este respecto, entre otros extremos, se podrá valorar la concreción en los trabajos que se llevarán a cabo, diferenciando las prestaciones a desarrollar, la garantía de recursos suficientes para su desarrollo, así como el cronograma o calendario que se proponga para llevar a cabo las actuaciones, que garanticen el cumplimiento de los plazos, considerando los riesgos de su incumplimiento, y teniendo en cuenta la garantía de que se visitarán los centros de formación del ISM para la realización de los trabajos.

Se asignarán 18 puntos a las propuestas que incluyan en la mejor planificación y programación para la ejecución de los trabajos, atendiendo a las necesidades efectivas del ISM, teniendo en cuenta el grado de detalle que se consigne para atender a los aspectos exigidos en el PPT relacionados con el contrato, valorándose el resto de las ofertas conforme se indica a continuación:

- A las propuestas cuyos modelos puedan considerarse de nivel "MEDIO" se les asignarán 9 puntos.
- A las propuestas cuyos modelos puedan considerarse de nivel "BAJO" se les asignarán 4'5 puntos.
- A las propuestas que no presenten modelos o cuyos modelos no detallen o no contengan una mínima descripción de sus puntos esenciales se les asignará 0 puntos.

Se entenderán que son "insuficientes", entre otras, las que no desarrollen el plan de actuación y metodología a aplicar, y aquellas que se limiten a transcribir aspectos reflejados ya en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas

#### 8.1.2 El enfoque, el diseño, el muestreo y la metodología en el desarrollo de los trabajos de verificación, máximo de 12 puntos.

A este respecto, entre otros aspectos, se podrá valorar el tratamiento de incidencias, deficiencias y subsanaciones, la disponibilidad para reuniones, coordinación y seguimiento de actuaciones, técnicas de muestreo adecuadas y representativas, actuaciones como la revisión o elaboración de manuales, opciones de costes o indicadores y evaluación, la cumplimentación de matrices ex post y análisis y asesoramiento en gestión de riesgos, acciones formativas al personal sobre riesgos y verificaciones, o la asistencia en las verificaciones de calidad y en los planes de acción que puedan ser necesarios.



Se asignarán 12 puntos a las propuestas que incluyan en la mejor enfoque y metodología para la ejecución de los trabajos, atendiendo a las necesidades efectivas del ISM, teniendo en cuenta el grado de detalle que se consigne para atender a los aspectos exigidos en el PPT relacionados con el contrato, valorándose el resto de las ofertas conforme se indica a continuación:

- A las propuestas cuyos modelos puedan considerarse de nivel “MEDIO” se les asignarán 6 puntos.
- A las propuestas cuyos modelos puedan considerarse de nivel “BAJO” se les asignarán 3 puntos.
- A las propuestas que no presenten modelos o cuyos modelos no detallen o no contengan una mínima descripción de sus puntos esenciales se les asignará 0 puntos.

Se entenderán que son “insuficientes”, entre otras, las que no desarrollen el plan de actuación y metodología a aplicar, y aquellas que se limiten a transcribir aspectos reflejados ya en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas

### **8.1.3. La organización, herramientas y recursos que se emplearán en el desarrollo de las prestaciones, máximo de 10 puntos.**

A este respecto, entre otros aspectos, se podrá valorar que se cuente con una estructura y logística suficiente para el cumplimiento de las actuaciones, refuerzos de recursos humanos en caso de que sea necesario, la formación y puesta en conocimiento del personal sobre los trabajos a realizar, las aplicaciones, medios y desarrollos puestas a disposición para la ejecución de las actuaciones, o el control de calidad de los trabajos.

Se asignarán 10 puntos a las propuestas que incluyan a la mejor organización, herramientas y recursos para la ejecución de los trabajos, atendiendo a las necesidades efectivas del ISM, teniendo en cuenta el grado de detalle que se consigne para atender a los aspectos exigidos en el PPT relacionados con el contrato, valorándose el resto de las ofertas conforme se indica a continuación:

- A las propuestas cuyos modelos puedan considerarse de nivel “MEDIO” se les asignarán 5 puntos.
- A las propuestas cuyos modelos puedan considerarse de nivel “BAJO” se les asignarán 2’5 puntos.
- A las propuestas que no presenten modelos o cuyos modelos no detallen o no contengan una mínima descripción de sus puntos esenciales se les asignará 0 puntos.

Se entenderán que son “insuficientes”, entre otras, las que no desarrollen el plan de actuación y metodología a aplicar, y aquellas que se limiten a transcribir aspectos reflejados ya en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas

**ADVERTENCIA:** Las propuestas contenidas en el estudio organizativo o programa de trabajo objeto de valoración tendrán carácter de obligación esencial del contrato a los efectos de los artículos 192.1 y 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las propuestas tendrán una extensión máxima de 35 páginas, tamaño DIN-A4, tipo de letra Arial 10 o similar, valorándose la claridad, recisión y coherencia expositiva

### **8.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: OFERTA ECONÓMICA. MÁXIMO 60 PUNTOS.**

La oferta económica con una ponderación **máxima de 60 puntos**, asignándose siempre la máxima puntuación a la oferta más económica y puntuándose el resto de las ofertas de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula 15 del Pliego Tipo que rige esta contratación.

El importe que se considerará para la valoración se obtendrá de obtener el promedio de multiplicar el precio de cada servicio por el Porcentaje Total, para lo cual los porcentajes para cada tipo de servicio son los siguientes:



PRESTACION	PONDERACIÓN
VAD	60%
VIS	40%

La oferta se conformará según los siguientes parámetros:

**DEBERÁ INCLUIRSE UN SOLO PRECIO DE LICITACIÓN EN CADA APARTADO DE PRECIOS PUNTUABLES. EN NINGÚN CASO NINGUNO DE ESTOS PRECIOS PUEDE EXCEDER LOS DETERMINADOS EN EL ANEXO DE ESTO PLIEGO.**

Sirva este ejemplo del cálculo de la puntuación:

TIPO DE SERVICIO	PONDERACIÓN	MEDIO PRECIO OFERTADO SIN IVA	% X PRECIO
VAD	60%	46.129,00 €	46.248,00 €
VIS	40%	35.150,00 €	14.060,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>		<b>30.154,00 €</b>

El importe que se utilizará para la valoración de las ofertas será de **30.154,00 €**

Se significa que se considerará **obligación esencial del contrato** todo aquel compromiso que los licitadores hayan incluido en su oferta y sean objeto de valoración.

#### 9. Responsable del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, se designa a la persona titular de la Jefatura de Área de Acción Social Marítima, como responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuya el órgano de contratación

EL SUBDIRECTOR GENERAL  
DE ACCIÓN SOCIAL MARÍTIMA,